



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi
N° 036 -2017-Indecopi/GAF**

Lima, 01 de marzo de 2017

VISTOS:

La Resolución N° 001-2017-INDECOPI/GAF del 04 de enero de 2017 emitida por Gerencia de Administración y Finanzas (GAF); el escrito del 25 de enero de 2017 presentado por **INVERSIONES EXPRESS GALÁCTICA S.A.C.**; y los actuados en el expediente coactivo N° 2016000003408, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 193.2 del artículo 193 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando el administrado oponga al inicio de la ejecución del acto administrativo la pérdida de su ejecutoriedad, **la cuestión es resuelta de modo irrecurrible en sede administrativa por la autoridad inmediata superior**, de existir, previo informe legal sobre la materia;

Que, mediante Resolución N° 001-2017-INDECOPI/GAF del 04 de enero de 2017 la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) resolvió declarar improcedente la solicitud de **INVERSIONES EXPRESS GALÁCTICA S.A.C.** de pérdida de ejecutoriedad de la sanción prevista en la Resolución Final N° 113-2016/PSO-INDECOPI-CUS y dispuso poner en conocimiento del Área de Ejecución Coactiva lo resuelto a fin de que continúe con el procedimiento de ejecución coactiva;

Que, mediante escrito de fecha 25 de enero de 2017 la empresa **INVERSIONES EXPRESS GALÁCTICA S.A.C.** interpone recurso de reconsideración contra la Resolución N° 001-2017-INDECOPI/GAF e interpone excepción de litispendencia, lo cual resulta improcedente al ser dicho acto irrecurrible;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe indicar que la empresa **INVERSIONES EXPRESS GALÁCTICA S.A.C.** señala que la resolución impugnada no habría sido correctamente motivada por cuanto no se ha pronunciado respecto a la existencia de una multa de igual naturaleza impuesta como resultado de la tramitación del expediente administrativo 3-2014/PSO; sin embargo, dicho argumento no fue alegado en la solicitud de prescripción resuelta a través de la resolución impugnada;

Que, asimismo, se precisa que a consecuencia de la tramitación del referido expediente se emitió la Resolución Final N° 077-2014/PSO-INDECOPI-CUS que sancionó al recurrente con una multa ascendente a una (01) UIT por el incumplimiento del pago de costas y costos ordenados mediante Resolución Final N° 223-2013/PSO-INDECOPI-CUS, confirmada mediante Resolución Final N° 097-2014/INDECOPI-CUS;

Que, no obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118¹ del Código de Protección al Consumidor, como resultado de la tramitación del expediente administrativo 1-2016/PSO se

¹ Artículo 118.- Multas coercitivas por incumplimiento del pago de costas y costos

Si el obligado a cumplir la orden de pago de costas y costos no lo hace, se le impone una multa no menor de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

En caso de persistir el incumplimiento de lo ordenado, el Indecopi puede imponer una nueva multa, duplicando sucesivamente el monto de la última multa impuesta hasta el límite de cincuenta (50) Unidades Impositivas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

verificó que el incumplimiento persistía, sancionándose nuevamente al recurrente con una multa de dos (02) UIT a través de la Resolución Final N° 113-2016/PSO-INDECOPI-CUS, cuya ejecución se persigue a través del expediente coactivo N° 20160000003408, por lo que se advierte que se trata de dos multas distintas las cuales son ejecutadas a través de distintos expedientes coactivos;

Que, en tal sentido, la resolución impugnada se pronunció respecto a la prescripción de la multa impuesta a través de la Resolución Final N° 113-2016/PSO-INDECOPI-CUS, según lo solicitado, siendo que adicionalmente se debe considerar que las solicitudes de prescripción deben ser resueltas sin más trámite que la verificación del transcurso de los plazos legales para tal efecto, lo cual no ocurre en el presente caso;

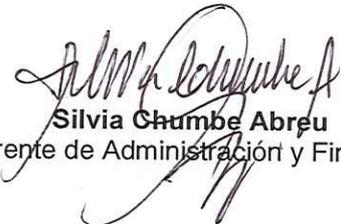
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 193.2 del artículo 193 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **INVERSIONES EXPRESS GALÁCTICA S.A.C.**, contra la Resolución N° 001-2017/GAF, toda vez que el mismo es un acto irrecurrible.

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Órgano Resolutivo correspondiente, y al Área de Ejecución Coactiva a fin que prosiga con la tramitación del procedimiento coactivo según su estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas

Tributarias (UIT). La multa que corresponda debe ser pagada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencidos los cuales se ordena su cobranza coactiva.